



**LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2023-OCI/1323-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA,
AREQUIPA**

**“VERIFICACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS
EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 01 DE ENERO AL 23 DE AGOSTO DE 2023**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 25 DE AGOSTO DE 2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2023-OCI/1323-SOO

**“VERIFICACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DEMUNA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 018-2023-OCI/1323-SOO

“VERIFICACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1323-2023-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación del personal que viene laborando o prestando sus servicios en la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescentes - DEMUNA; se ha identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios públicos que viene prestando la DEMUNA, la cual se expone a continuación:

1. PRESENTACIÓN DE PERSONAS, QUE NO PERTENECEN A DEMUNA, PARA QUE PARTICIPEN EN EL CURSO DE FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ASI COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS CONSIGNADOS EN ÓRDENES DE SERVICIO; PODRÍA GENERAR RIESGO DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO QUE BRINDA DEMUNA Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE TERCEROS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD.

a) Condición:

Conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y la Gerencia de Desarrollo Social, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, DEMUNA, cuenta una profesional encargada de la DEMUNA contratada bajo la modalidad de CAS, locadores de servicios y una asistente administrativa contratada bajo el Decreto Legislativo n.° 276.

a.1 Del requisito de capacitación para Defensores y Defensoras de DEMUNA.

Conforme al artículo 17° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, los defensores y el personal de apoyo que desempeñe funciones en DEMUNA debe haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Mediante informe n.° 097-2023-DEMUNA-SGMDH-GDS-MDCC de 24 de agosto de 2023, la encargada de DEMUNA, informó la nómina de personas a las cuales la Entidad solicitó su participación en el “Curso de Formación de Defensores y Defensoras” proporcionado por el MIMP, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 1
PERSONAL PROPUESTO PARA CURSO DEL MIMP

N°	Nombre	Carrera Profesional	Área de apoyo actual
1	Edwin Chambi Torres	Psicólogo	Demuna
2	Lourdes Cáceres Melendres	Trabajo Social	Demuna
5	José Luis Gómez Boza	Apoyo Auxiliar	Demuna
6	Víctor Manchego Siza	Bachiller Derecho	GDS
7	Alexandra Mamani Amanqui	Bachiller (no especifica)	CIAM

GDS: Gerencia de Desarrollo Social.

CIAM: Centro de atención al adulto mayor.

Fuente: Informe n.° 097-2023-DEMUNA-SGMDH-GDS-MDCC de 24 de agosto de 2023.

Elaborado por: Personal de OCI

Del cuadro precedente se advierte que los Bachilleres Víctor Manchego Siza y Alexandra Mamani Amanqui, quienes no laboran en DEMUNA, también fueron propuestos para seguir el curso, presuntamente para que brinden atención por necesidad, ante el elevado número de casos, conforme lo manifestado en el informe n.° 097-2023-DEMUNA-SGMDH-GDS-MDCC de 24 de agosto de 2023.

Sin embargo, se debe precisar que los referidos bachilleres, mantienen vínculo contractual con la Entidad mediante contratación de locación de servicios a través de las órdenes de servicio, detalladas a continuación, por lo que se encuentran contratados para la ejecución de servicios específicos, no correspondiendo su rotación al área de DEMUNA por no tener una vinculación laboral como tal:

CUADRO N° 2
ÓRDENES DE SERVICIO DE PERSONAL DE LA GDS

N°	Nombre	Orden de Servicio	Fecha	Detalle
1	Víctor Manchego Siza	250	31/01/2023	Servicio de auxiliar especialista para la GDS
2		991	10/05/2023	Especialista legal de la Gerencia
3		1586	12/07/2023	Especialista legal de la GDS
4	Alexandra Mamani Amanqui	72	17/01/2023	Auxiliar administrativo para CIAM
5		809	25/04/2023	Servicio de Coordinación de CIAM
6		1458	04/07/2023	Servicio de Coordinación de CIAM

GDS: Gerencia de Desarrollo Social.

CIAM: Centro de atención al adulto mayor.

Fuente: Órdenes de Servicio.

Elaborado por: personal de OCI

Es así que, en caso los bachilleres Víctor Manchego Siza y Alexandra Mamani Amanqui, presten eventualmente servicios en dicha área, podría generar modificaciones en su contratación, susceptibles de posibles reconocimientos laborales.

En ese sentido, no corresponde solicitar la capacitación ante el MIMP de dichas personas.

Adicional a ello, en la DEMUNA tres personas desempeñan la función de defensores: Edwin Alonso Chambi Torres (Locador), Lourdes Cáceres Melendres (Locadora) y Nadia Sánchez Valencia (CAS).

Ahora bien, conforme al oficio n.° 097-2023-DEMUNA-SGMDH-GDS-MDCC de 24 de agosto de 2023, se advierte que Lourdes Cáceres Melendres, trabajadora social, quien realiza funciones como defensora según lo indicado en el acta de 23 de agosto de 2023 realizada con la encargada de DEMUNA, aún no cuenta con el curso de formación de defensores y defensoras por cuanto no ha alcanzado nota aprobatoria, situación que le impediría ejercer la labor de defensora del niño y adolescente, según los establecido en la

normativa aplicable, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

a.2 De la prestación de servicios de terceros contratados bajo locación de servicios

Por otro lado, los profesionales Lourdes Cáceres Melendres, trabajadora social y Edwin Chambi Torres, psicólogo, vienen prestando servicios efectivos en el área de DEMUNA conforme lo indicado en el informe n.° 356-2023-GDS-MDCC de 17 de agosto de 2023.

Sin embargo, sus órdenes de servicio no están referidas a labores de DEMUNA, sino propias de la Gerencia de Desarrollo Social como se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
ÓRDENES DE SERVICIO DE PERSONAL DE LA GDS

N°	Nombre	Orden de Servicio	Fecha	Detalle
1	Lourdes Cáceres Melendres	1753	26/07/2023	Asistente Social para la Gerencia de Desarrollo Social
2	Edwin Chambi Torres,	1410	27/06/2023	Psicólogo para la Gerencia de Desarrollo Social

Fuente: Órdenes de Servicio.

Elaborado por: personal de OCI

Asimismo, se debe precisar que Edwin Chambi Torres, prestó servicios en enero del presente año, a través de la orden de servicios n.° 00027 de 12 de enero de 2023, en la que si se especificaba que prestaría servicios en la Demuna, situación que se modificó en la orden de servicios mediante la cual se encuentra vinculado actualmente con la Entidad, significando que la contratación efectuada a través de la orden de servicios n.° 00027 de 12 de enero de 2023, si se encontraba asociada a actividades propias de DEMUNA a diferencia de la orden de servicio n.° 1410 de 27 de junio de 2023 vigente.

De otro lado, mediante oficio n.° 26-2023-GAF-SGAL de 17 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, informó al OCI que Víctor Gutiérrez Cachua, se encontraba contratado por locación de servicios para la DEMUNA a través de la Orden de servicios n.° 00148 del 20 de enero de 2023 al 20 de abril de 2023 como auxiliar para la Demuna; sin embargo, en el acta de verificación de 23 de agosto de 2023, la gerente de Desarrollo Social, indicó que Víctor Gutiérrez Cachua, durante el periodo de dicha orden, trabajó en OMAPED, área diferente a la consignada en la orden de servicio referida mediante la cual contrató con la Entidad durante el mes de enero a abril de 2023.

Todas las situaciones descritas podrían generar, modificaciones en la relación contractual que mantienen los profesionales con la Entidad que podrían ser susceptibles de reconocimiento laboral.

b) Criterio:

- Decreto Supremo n.° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

“Artículo 15°

Curso de formación de Defensores/as

15.1 El curso de formación de Defensores/as es dictado por la DSLD para preparar a quienes se incorporarán como tales a la DNA.

(...)"

"Artículo 17°.- Integrantes

17.1 La DNA esta integrada por un/a Defensora/a responsable, así como por uno/a o más defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.

17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes:

(...)

d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP."

➤ **Código Civil, artículo 1764°**

"Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

➤ **Ley N.º 31298, Ley que Prohíbe a las Entidades Públicas Contratar Personal mediante la Modalidad de Locación de Servicios para Actividades de Naturaleza Subordinada, vigente a partir del 21 de julio de 2021.**

"Artículo 3. Prohibición de contratos para cubrir puestos o funciones

3.1. *Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación".*

e) **Consecuencia:**

La situación expuesta, relacionada a la presentación de personal que no pertenece a DEMUNA, para que participe en el curso de formación de defensores y defensoras proporcionado por el MIMP y prestación de servicios diferentes a los consignados en órdenes de servicio del personal contratado por la Gerenta de Desarrollo Social; podría generar riesgo de modificación de condiciones contractuales, cuyo reconocimiento incrementaría indebidamente el número de personal en planillas de la Entidad, cuyo ingreso sería sin concurso.

Asimismo, el no contar con Defensores que tengan el curso desarrollado por el MIMP puede conllevar a la afectación del servicio de atención que brinda la DEMUNA.

2. AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES AD HONOREM EN LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DEMUNA, ASI COMO GENERAR RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VINCULADAS AL ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES.

a) **Condición:**

De la verificación realizada por el personal del Órgano de Control Institucional el 23 de agosto de 2023, en las instalaciones de la DEMUNA y la Gerencia de Desarrollo Social, se tomó conocimiento, que actualmente dichas dependencias viene contando con el "apoyo" de cuatro

practicantes, conforme al acta de verificación de 23 de agosto de 2023, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
RESUMEN DE PRACTICANTES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

N°	Nombre	Área de apoyo	Carrera profesional	Documento	Detalle
1	Ninoska Paola Ticona Mamani	Demuna	Psicología	Hoja de coordinación n.° 104-2023-MDCC-GAF-SGGTH de 03/08/2023	Dirigidas a Jessica Ancasi Espinal, Gerente De Desarrollo Social, señalando "Se autoriza la realización de Prácticas Pre profesionales Ad Honorem, debiendo disponer las funciones a realizar y llevar registro de su asistencia "
2	Alexandra Lisset Barrios Paredes	GDS	Psicología	Hoja de coordinación n.° 105-2023- MDCC-GAF-SGGTH de 03/08/2023	
3	Mabel Chambi Paja	DEMUNA	Trabajo Social	Hoja de coordinación n.° 057-2023- MDCC-GAF-SGGTH de 10/05/2023	
4	Jhessica Lenny Chancolla Choque	SIAM	Trabajo Social	Hoja de coordinación n.° 056-2023- MDCC-GAF-SGGTH de 10/05/2023	

GDS: Gerencia de Desarrollo Social

Fuente: Acta de verificación de 23 de agosto de 2023 y Hoja de coordinación n.° 104, 105, 057 y 058-2023-MDCC-GAF-SGGTH

Elaborado por: personal de OCI

Es de destacar que, en ninguno de los casos, las estudiantes accedieron a las prácticas a través de concurso público sino a solicitud de las interesadas y en base a ello se emitieron las hojas de coordinación citadas en el cuadro precedente, que autorizan la realización de Prácticas pre profesionales, suscritas por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, y dirigidas a la Gerente de Desarrollo Social para la disposición de funciones y registro de asistencia.

Al respecto, se debe precisar que la realización de prácticas preprofesionales se encuentra regulada por el Decreto Legislativo n.° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público (en adelante D.L. n.° 1401); su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 083-2019-PCM¹, siendo que dicha normativa establece que el acceso a las prácticas pre profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente por concurso público y que el practicante tiene derecho a una subvención económica mensual².

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emitió los informes técnicos n.° 2060-2019- SERVICIO CIVIL/GPGSC de 31 de diciembre de 2019, concluyendo:

“III. CONCLUSIONES

(...)

3.2 *El D.L. N° 1401 y su Reglamento establecen que el practicante tiene derecho a una subvención económica mensual. (...)*”

Así como, el informe técnico n.° 002357-2021-SERVICIO CIVIL/GPGSC de 10 de diciembre de 2021, que concluye lo siguiente:

(...)

III. Conclusiones

¹ De conformidad con los artículos 6° v 112 del Decreto Legislativo n.° 1401 v artículo 8° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 083-2019-PCM.

² De conformidad con el artículo 15° del Decreto Legislativo n.° 1401 y artículo 62° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 083-2019-PCM.

3.1 *En virtud del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.2 *Conforme a lo establecido en el D.L. N° 1401 y su Reglamento es obligación de la entidad que cuenta con practicantes pagar puntualmente la subvención económica mensual establecida; asimismo, en ningún caso el practicante puede renunciar al pago de esta subvención(...)*”.

Considerando la normativa expuesta, es obligación de la entidad efectuar el concurso de acceso a prácticas así como pagar la subvención mensual a todo practicante, debido a que el marco normativo señalado no contempla la realización de prácticas “ad honorem”; sin embargo, la Entidad, autorizó a cuatro (4) estudiantes de las carreras profesionales de Psicología y Trabajo Social, quienes vienen realizando las prácticas con la aceptación y bajo las funciones dispuestas por la gerente de Desarrollo Social.

Incluso la mencionada gerente tiene la disposición de llevar el registro de la asistencia de las cuatro (4) practicantes, conforme lo indicado por el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, en las hojas de coordinación que autorizan las prácticas, situación que, sin una regulación bajo un marco normativo correspondiente, podría generar situaciones de hecho pasibles de reconocimiento.

Por otro lado, según lo manifestado por la gerente de Desarrollo Social según el acta de 23 de agosto de 2023, las estudiantes Ninoska Paola Ticona Mamani (Psicología) y Mabel Chambi Paja (Trabajo Social), vendrían realizando prácticas en la DEMUNA.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el servicio que brindan las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, se rige por diversos principios, entre otros el de “Confidencialidad de la Información”³, por el cual los datos personales y toda información bajo custodia de las Defensorías tienen carácter confidencial; sin embargo, los hechos descritos refieren que las estudiantes, quienes vienen realizando prácticas preprofesionales, sin ningún vínculo legal con la Entidad y en la DEMUNA, estarían teniendo acceso a datos personales e información sensible de menores de edad, que pone en riesgo la confidencialidad de la información.

Sobre lo expuesto, es de precisarse que toda actuación de la autoridad administrativa, en el presente caso la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la de la Entidad y la Gerencia de Desarrollo Social, se debe realizar bajo el marco normativo correspondiente, ello conforme al Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444.

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.**

“Artículo 15°. De las obligaciones de la entidad

Son obligaciones de la entidad que acoge a las personas en prácticas:

(...)

3. Pagar puntualmente la subvención mensual establecida.

(...)”

“Artículo 18°. Concurso Público

³ Conforme el numeral 7 del Artículo V, del Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

18.1 *El acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. (...)*

- **Decreto Supremo n.º 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.**

Artículo 4º.- Definiciones

(...)

b) *Concurso Público.- Proceso de selección cuyo objetivo es elegir a la persona más idónea para realizar prácticas, en base a una convocatoria pública y evaluaciones, según corresponda a los requerimientos de la Entidad Pública. El concurso público tiene como referente los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades definidos en la Ley N° 30057.*

“Artículo 6º.- Subvención económica mensual

6.1 *El monto de la subvención económica mensual es otorgado en moneda nacional, a través de los mecanismos de pago usuales para los servidores de la entidad pública donde se realizan las prácticas. En ningún caso, el practicante puede renunciar al pago de esta subvención.*

6.2 *En caso se cumpla con la jornada formativa máxima establecida para las prácticas preprofesionales y profesionales, no se puede pactar una subvención económica menor a la Remuneración Mínima Vital. Tratándose de jornadas formativas parciales, el pago de la subvención económica mínima es calculado de manera proporcional, tomando en cuenta la jornada formativa máxima establecida para los practicantes por la entidad pública donde se realizan las prácticas”.*

- **Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.**

“Artículo V

(...)

7. *Confidencialidad de la información.- Los datos personales y toda información sobre niñas, niños y adolescentes a la que acceda o recabe el servicio de las DNA en su actuación o aquella que involucre su intimidad o integridad personal o familiar tiene carácter confidencial; asimismo, durante la atención se debe garantizar la privacidad y seguridad de la información”.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta, relacionada a la autorización de realización de Prácticas Pre profesionales Ad Honorem en la gerencia de Desarrollo Social, a cuatro (4) estudiantes, podría afectar la confidencialidad de los servicios prestados por la gerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA, así como generar responsabilidades en los funcionarios y servidores públicos ante el incumplimiento de disposiciones vinculadas al acceso a las prácticas pre profesionales y profesionales.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la verificación de personal que presta servicios en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el personal a cargo de la verificación, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la verificación de personal que presta servicios en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios públicos que viene prestando la Gerencia de Desarrollo Social y la DEMUNA, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la verificación de personal que presta servicios en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 25 de agosto de 2023

Katherine Barriga Triviñoso
Especialista Legal del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

Yoysy Gallegos Zamata
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **PRESENTACIÓN DE PERSONAS, QUE NO PERTENECEN A DEMUNA, PARA QUE PARTICIPEN EN EL CURSO DE FORMACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES ASI COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS CONSIGNADOS EN ÓRDENES DE SERVICIO; PODRÍA GENERAR RIESGO DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO QUE BRINDA DEMUNA Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE TERCEROS CONTRATADOS POR LA ENTIDAD.**

Nº	Documento
1	Informe n.º 097-2023-DEMUNA-SGMDH-GDS-MDCC de 24 de agosto de 2023
2	Orden de servicio n.º 250 de 31 de enero de 2023
3	Orden de servicio n.º 991 de 10 de mayo de 2023
4	Orden de servicio n.º 1586 de 12 de julio de 2023
5	Orden de servicio n.º 72 de enero de 2023
6	Orden de servicio n.º 809 de 25 de abril de 2023
7	Orden de servicio n.º 1458 de 4 de julio de 2023
8	Orden de servicio n.º 1753 de 26 de julio de 2023
9	Orden de servicio n.º 1410 de 27 de junio de 2023
10	Orden de servicios n.º 00027 de 12 de enero de 2023
11	Orden de servicio n.º 00148 de 20 de enero de 2023
12	Oficio n.º 26-2023-GAF-SGAL de 17 de agosto de 2023
13	Informe n.º 356-2023-GDS-MDCC de 17 de agosto de 2023

2. **AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES AD HONOREM EN LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DEMUNA, ASI COMO GENERAR RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VINCULADAS AL ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES.**

Nº	Documento
1	Acta de verificación de 23 de agosto de 2023.
2	Hoja de coordinación n.º 104-2023-MDCC-GAF-SGGTH de 03 de agosto 2023
3	Hoja de coordinación n.º 105-2023- MDCC-GAF-SGGTH de 03 de agosto de 2023
4	Hoja de coordinación n.º 057-2023- MDCC-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2023
5	Hoja de coordinación n.º 056-2023- MDCC-GAF-SGGTH de 10 de mayo de 2023

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Cerro Colorado, 25 de Agosto de 2023
OFICIO N° 000402-2023-CG/OC1323

Señor(a):
Eufemia Gina García de Rodríguez
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Calle Mariano Melgar N°500
Arequipa/Arequipa/Cerro Colorado

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2023-OCI/1323-OO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirigo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la verificación del personal que viene laborando o prestando sus servicios en la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescentes - DEMUNA, comunicamos que ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 018-2023-OCI/1323-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yoisy Gallegos Zamata
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Contraloría General de la República

(YGZ/kbt)

Nro. Emisión: 00773 (1323 - 2023) Elab:(U71646 - 1323)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00402-2023-CG/OC1323

EMISOR : YOOSY GALLEGOS ZAMATA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Sumilla:

Se notifica el Informe de Orientación de Oficio N° 018-2023-OCI/1323-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159515240**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2023-CG/1323
2. OFICIO-000402-2023-OC1323
3. informe
4. Anexos

NOTIFICADOR : YOOSY GALLEGOS ZAMATA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2023-CG/1323

DOCUMENTO : OFICIO N° 00402-2023-CG/OC1323

EMISOR : YOYSY GALLEGOS ZAMATA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CERRO COLORADO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159515240

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Se notifica el Informe de Orientación de Oficio N° 018-2023-OCI/1323-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000402-2023-OC1323
2. informe
3. Anexos

